Bogotá D.C, 02 de enero de 2017.

Estimado(a) Ciudadano(a)

En atención a su PQRSD radicada en el Instituto Nacional de Salud, identificada con el número **723** de fecha 27 de diciembre 2017.

Nos permitimos responderle en el siguiente sentido:

En consideración al tipo de PQRSD interpuesta por usted de manera anónima le informamos que es del más alto interés institucional darle respuesta oportuna y suficiente. Teniendo en consideración que no contamos con un correo electrónico al cual hacerle llegar la respuesta emitida por el INS, es necesario aclarar que el mecanismo alterno para dar a conocer la respuesta a su petición es a través de la publicación de la misma en nuestra página webⁱ, la cual podrá consultar en el enlace que se le presenta a continuación, en el apartado **RESPUESTAS A PQRSD**:

http://www.ins.gov.co/normatividad/Paginas/asuntos-juridicos.aspx

Adicionalmente le presentamos el texto de la respuesta a su petición.

Previa validación por parte del Instituto Nacional de Salud, nos permitimos informar que debe dirigir su solicitud a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD por ser la entidad competente para dar respuesta, pues la misma no se encuentra dentro del alcance de las funciones del Instituto Nacional de Salud de acuerdo con lo establecido en los Decretos 4109 de 2011 y 277 de 2012, igualmente acorde con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Grupo Atención al Ciudadano

Teléfono: (1) 2207700 Ext.: 1247- 1510- 1633

Línea de Atención al Ciudadano (PQRSD): (1) 324 4576

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

¹ NOTIFICACIÓN POR AVISO. ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011